

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UAEM", REPRESENTADA POR SU RECTOR DOCTOR EN CIENCIAS E INGENIERÍA AMBIENTALES CARLOS EDUARDO BARRERA DÍAZ; Y POR OTRA EL INSTITUTO MEXIQUENSE CONTRA LAS ADICCIONES, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR EL MTRO. ALBERTO ALONSO GUTIÉRREZ NOVELO; Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA UAEM":

I.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DOTADO DE PLENA AUTONOMÍA EN SU RÉGIMEN INTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 5 PÁRRAFO DÉCIMO TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 1 DE SU LEY APROBADA POR DECRETO NÚMERO 62 DE LA "LI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO DE FECHA TRES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

I.2 QUE DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 2 DE SU LEY, TIENE POR OBJETO GENERAR, ESTUDIAR, PRESERVAR, TRANSMITIR Y EXTENDER EL CONOCIMIENTO UNIVERSAL Y ESTAR AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD, A FIN DE CONTRIBUIR AL LOGRO DE NUEVAS Y MEJORES FORMAS DE EXISTENCIA Y CONVIVENCIA HUMANA, Y PARA PROMOVER UNA CONCIENCIA UNIVERSAL, HUMANÍSTICA, NACIONAL, LIBRE, JUSTA Y DEMOCRÁTICA. ASÍ MISMO, TIENE COMO FINES IMPARTIR LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, LLEVAR A CABO LA INVESTIGACIÓN HUMANISTA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA; DIFUNDIR Y EXTENDER LOS AVANCES DEL HUMANISMO, LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA, EL ARTE Y OTRAS MANIFESTACIONES DE LA CULTURA.

I.3 QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LE CORRESPONDE A SU RECTOR, DOCTOR EN CIENCIAS E INGENIERÍA AMBIENTALES CARLOS EDUARDO BARRERA DÍAZ, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y QUE CUENTA CON LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 24 DE LA MISMA.

I.4 QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN AVENIDA INSTITUTO LITERARIO, NÚMERO 100 ORIENTE, CÓDIGO POSTAL 50000, TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO.

II. DE "EL INSTITUTO":

II.1 QUE ES UN ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, CON AUTONOMÍA TÉCNICA, MEDIANTE ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO EN FECHA 8 DE MAYO DE 2007, CUYO OBJETIVO ES PROMOVER, DIFUNDIR Y APOYAR LAS ACCIONES DE LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL TENDIENTES A LA PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y COMBATE DE LAS CONDUCTAS ADICTIVAS GENERADAS POR HÁBITOS EN EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, TABAQUISMO Y FARMACODEPENDENCIA.



II.2 QUE TIENE COMO OBJETIVO PARTICULAR, PARTICIPAR CON LA COMUNIDAD EN LA PREVENCIÓN, TRATAMIENTO, REHABILITACIÓN E INVESTIGACIÓN SOBRE EL PROBLEMA DE LAS CONDUCTAS ADICTIVAS DE SUSTANCIAS LEGALES E ILEGALES Y OTRAS; CONTRIBUYENDO A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA; SIENDO UNA DE SUS POLÍTICAS GENERALES LA CONCERTACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

II.3 QUE EL MTRO. ALBERTO ALONSO GUTIÉRREZ NOVELO, DIRECTOR DE "EL INSTITUTO", CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA OBLIGAR A SUS REPRESENTADOS, CUYA PERSONALIDAD SE DESPRENDE DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 16 DE MAYO DEL AÑO 2021, EXPEDIDO POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA.

II.4 QUE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL INSTITUTO MEXIQUENSE CONTRA LAS ADICCIONES, CUENTA CON ATRIBUCIONES PARA PARTICIPAR EN EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONVENIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SEXTO, FRACCIÓN IV DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO MEXIQUENSE CONTRA LAS ADICCIONES Y ARTÍCULO 5 FRACCIÓN V DE SU REGLAMENTO INTERIOR.

II.5 QUE CUENTA CON 35 (TREINTA Y CINCO) UNIDADES OPERATIVAS, DE LAS CUALES 34 (TREINTA Y CUATRO) SON CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN ADICCIONES (CAPA) Y 1 (UN) CENTRO ESPECIALIZADO DE PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN A LAS ADICCIONES (CEPRA) EN EL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LOS CAPA" Y "EL CEPRA"; CUYOS JEFES CUENTAN CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA RESPONDER A LAS NECESIDADES OPERATIVAS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

II.6 QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CALLE JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ ARRATIA NÚMERO 206, COLONIA SANTA CLARA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50060.

III. DE "LAS PARTES":

III.1 QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD LEGAL QUE OSTENTAN, MISMAS QUE AL MOMENTO DE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, NO LES HAN SIDO RÉVOCADAS, MODIFICADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

III.2 QUE UNA VEZ RECONOCIDA SU CAPACIDAD Y PERSONALIDAD, ES SU VOLUNTAD SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, A FIN DE CONTRIBUIR MUTUAMENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES, PROMOVER EL MEJORAMIENTO, LA SUPERACIÓN Y COMPROMETERSE A APOYAR A LAS ÁREAS DE INTERÉS COMÚN EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD.

III.3 QUE A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, VIOLENCIA, LESIÓN NI NINGÚN OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERAN INVALIDARLO Y QUE, DE IGUAL MANERA SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE ACTÚAN EN EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

DE CONFORMIDAD CON LO MANIFESTADO CON ANTERIORIDAD, "LAS PARTES" SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

9



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL TIENE POR OBJETO INSTITUIR LOS CIMIENTOS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES EN CONJUNTO A FIN DE QUE "LAS PARTES" PUEDAN PROPORCIONARSE APOYO OPERATIVO, DE DIFUSIÓN Y DESARROLLO PROGRAMÁTICO DIRIGIDO A LOS ALUMNOS Y PASANTES DE LAS CARRERAS DE "LA UAEM", QUIENES REPLICARAN ESAS ACTIVIDADES, COMPROMETIÉNDOSE PARA ESTABLECER VÍNCULOS DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN EN MATERIA DE SALUD MENTAL, PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES.

SEGUNDA. FINALIDADES.

I. INTERCAMBIO ACADÉMICO.

"LAS PARTES" ACUERDAN REALIZAR ACCIONES ORIENTADAS AL DESARROLLO EDUCATIVO DE LOS ALUMNOS, EGRESADOS Y DEL PERSONAL A SU SERVICIO, PARA LLEVAR A CABO PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE DOCENCIA, A TRAVÉS DE SEMINARIOS, CURSOS DE ACTUALIZACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL, ESTUDIOS AVANZADOS Y OTRAS ACTIVIDADES AFINES, EN CAMPOS DE INTERÉS COMÚN. ASIMISMO, EFECTUAR CONJUNTA Y COORDINADAMENTE ACCIONES ENCAMINADAS A DESARROLLAR PROGRAMAS O PROYECTOS EN ÁREAS DE INTERÉS COMÚN.

II. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS.

"LAS PARTES" CONVIENEN REALIZAR, COORDINADAMENTE, INVESTIGACIONES DE APLICABILIDAD SOCIAL Y DE INTERÉS COMÚN; PARA ELLO, EL PERSONAL Y ALUMNOS INTEGRADOS AL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DERIVADOS DEL PRESENTE, TENDRÁN ACCESO A LA INFORMACIÓN DISPONIBLE DE CADA UNA DE "LAS PARTES", CONFORME A LAS POLÍTICAS QUE ESTABLEZCAN.

III. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

"LAS PARTES" REALIZARÁN LAS ACTIVIDADES QUE SEAN NECESARIAS PARA EFECTUAR EVENTOS DE DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN EN LAS ÁREAS DE COINCIDENCIA INSTITUCIONAL, A FIN DE ELEVAR LA CALIDAD ACADÉMICA Y CULTURAL DE SUS INTEGRANTES Y DE LA COMUNIDAD EN GENERAL. ASIMISMO, COLABORARÁN EN LA DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE REALICEN DERIVADAS DE ESTE CONVENIO, LLEGANDO, SI ES SU VOLUNTAD, A PUBLICACIONES CONJUNTAS PRODUCTO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS O DE INVESTIGACIÓN DESARROLLADAS.

IV. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

"LAS PARTES" CONVIENEN OTORGAR A LOS ALUMNOS Y EGRESADOS DE "LA UAEM", LA OPORTUNIDAD DE PONER EN PRÁCTICA LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS EN LAS AULAS, A TRAVÉS DEL SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES, POR MEDIO DE LOS PROGRAMAS O PROYECTOS ACORDADOS CON BASE EN LOS REQUERIMIENTOS Y DISPONIBILIDAD DE PRESTADORES, COMPROMISOS, DISPOSICIONES NORMATIVAS Y POLÍTICAS QUE ESTABLEZCAN "LAS PARTES".

V. SERVICIOS ACADÉMICO – PROFESIONALES

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A PRESTARSE MUTUAMENTE ASESORÍA, APOYO TÉCNICO E INTERCAMBIO DE SERVICIOS, EN LAS ÁREAS DE INVESTIGACIÓN, ADMINISTRACIÓN,

9



DOCUMENTACIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL, PARA EFECTOS DE LOGRAR LA ÓPTIMA OPERACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN.

VI. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

"LAS PARTES" ANALIZARÁN Y EN SU MOMENTO DETERMINARÁN LA CONVENIENCIA DE LLEVAR A CABO PROGRAMAS O ACCIONES DE INTERCAMBIO DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO Y AUDIOVISUAL, ACCESO A BANCO DE DATOS, INFORMACIÓN RECÍPROCA RELACIONADA CON LAS EXPERIENCIAS EN ÁREAS DE AMBAS PARTES O CON EL DESARROLLO DE PROYECTOS, CON EL OBJETO DE FORTALECER LOS SERVICIOS ACADÉMICOS QUE APOYEN LA DOCENCIA Y A LA INVESTIGACIÓN.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO.

PARA EFECTOS DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, "LAS PARTES" ACUERDAN, QUE SE CREARÁN LOS INSTRUMENTOS ADECUADOS QUE NORMEN LAS ACCIONES A SEGUIR, MISMOS QUE SE SUJETARÁN A SU ESPÍRITU Y SE TRANSFORMARÁN EN PROGRAMAS DE TRABAJO, LOS CUALES INCLUIRÁN LOS SIGUIENTES ASPECTOS: OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS, ACTIVIDADES A DESARROLLAR; RESPONSABLES DE EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN; COSTO, VIGENCIA, JURISDICCIÓN Y DEMÁS CONDICIONES QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS.

PREVIA ELABORACIÓN ESCRITA DE "LAS PARTES", LOS PROGRAMAS SE ELEVARÁN A LA CATEGORÍA DE ACUERDOS OPERATIVOS Y/O CONVENIOS ESPECÍFICOS Y SERÁN CONSIDERADOS COMO PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN INTEGRAR UNA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO ENCARGADA DE PROGRAMAR, DAR SEGUIMIENTO Y EVALUAR LAS ACCIONES Y RESULTADOS LLEVADOS A CABO EN EL MARCO DEL PRESENTE CONVENIO:

POR "LA UAEM": DR. EN C. ED. MARCO AURELIO CIENFUEGOS TERRÓN, SECRETARIO DE RECTORÍA.

POR "EL INSTITUTO": ING. EDUARDO CASTRO RABADÁN, SUBDIRECTOR DE INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN.

ESTA COMISIÓN DEBERÁ REUNIRSE CADA QUE LO CONSIDEREN NECESARIO, A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, DEBIENDO EN CADA REUNIÓN ESTAR PRESENTE POR LO MENOS UN REPRESENTANTE YA SEA INSTITUCIONAL U OPERATIVO DE CADA UNA DE "LAS PARTES". EN CADA REUNIÓN DE LA COMISIÓN SE DEBERÁ LEVANTAR UN ACTA ADMINISTRATIVA QUE REFLEJE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS A EFECTO DE QUE, EN SU CASO CUANDO ASÍ SE REQUIERA, SE FORMALICEN DICHAS RESOLUCIONES MEDIANTE ACUERDOS POR ESCRITO FIRMADO POR LOS REPRESENTANTES DE CADA UNA DE "LAS PARTES".

QUINTA. LÍMITES Y COSTOS.

- I. LOS GASTOS DE PLANEACIÓN, DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS SERÁN NORMADOS POR LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y CIENTÍFICA DE "LAS PARTES".

9



- II. LOS COSTOS QUE SE DERIVEN DE LOS APOYOS QUE NO HAYAN SIDO OBJETO DE ESPECIFICACIÓN PREVIA, SERÁN ASUMIDOS POR CADA PARTE EN LO QUE LE CORRESPONDE.
- III. LOS COSTOS DE LOS APOYOS Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS SERÁN OBJETO DE ACUERDOS ESPECÍFICOS ENTRE "LAS PARTES".

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

LA PROPIEDAD INTELECTUAL QUE DERIVE DE LOS TRABAJOS Y PUBLICACIONES REALIZADAS POR MOTIVO DE ESTE INSTRUMENTO ESTARÁ SUJETA A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES DE AMBAS INSTITUCIONES Y A LOS ACUERDOS QUE CONCRETEN "LAS PARTES" Y SE INSERTEN EN LOS INSTRUMENTOS ESPECÍFICOS QUE SOBRE EL PARTICULAR SUSCRIBAN, OTORGANDO EL RECONOCIMIENTO CORRESPONDIENTE A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA EJECUCIÓN DE DICHS TRABAJOS, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" SE COMPROMETEN A MANTENER BAJO ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD LA INFORMACIÓN ACADÉMICA, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, RELACIONADA CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL Y LOS TRABAJOS QUE SE DERIVEN CON MOTIVO DE ESTE.

OCTAVA. USO DE ESCUDOS Y LOGOS.

NINGUNA DE "LAS PARTES" PODRÁ UTILIZAR EL NOMBRE, LOGOTIPOS Y/O ESCUDOS DE LA OTRA PARTE, SIN PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE LA PARTE TITULAR.

NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS DATOS PERSONALES SERÁN UTILIZADOS Y PROCESADOS SÓLO PARA LOS PROPÓSITOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, Y DE LOS CONSECUENTES INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE DEL MISMO DERIVEN, EN SUJECCIÓN A LOS PRINCIPIOS DE LICITUD, CONSENTIMIENTO, INFORMACIÓN, CALIDAD, LEALTAD, FINALIDAD, PROPORCIONALIDAD Y RESPONSABILIDAD, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE NO EXISTIRÁ RELACIÓN LABORAL ALGUNA CON LA CONTRAPARTE, RESPECTO DEL PERSONAL QUE CADA UNA DE ELLAS COMISIONE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, POR LO QUE EN NINGÚN CASO DEBERÁ CONSIDERÁRSELES COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO, EN EL ENTENDIDO QUE DICHO PERSONAL CONSERVARÁ LA RELACIÓN LABORAL CON LA PARTE QUE ORIGINALMENTE LE HAYA CONTRATADO.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.

EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU FECHA DE FIRMA Y HASTA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2023, PUDIENDO SER MODIFICADO O TERMINADO POR "LAS PARTES", O POR CUALQUIERA DE ELLAS, MEDIANTE COMUNICACIÓN POR ESCRITO CON SEIS MESES DE ANTICIPACIÓN, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LOS PROGRAMAS QUE SE ENCUENTREN EN EJECUCIÓN, CONTINUARÁN BAJO LAS CONDICIONES ORIGINALES HASTA SU DEBIDA CONCLUSIÓN.

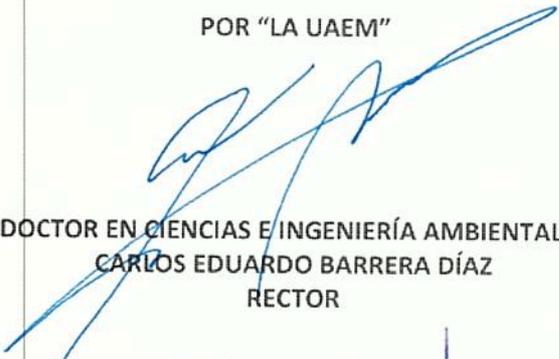
DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS

EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, LOS ACUERDOS OPERATIVOS Y/O CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE DEL MISMO SE DERIVEN, SON PRODUCTO DE BUENA FE

DE "LAS PARTES", POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES POSIBLES PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO. EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA DISCREPANCIA SOBRE LA INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO, "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO AL CALCE Y AL MARGEN, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTICUATRO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

POR "LA UAEM"


DOCTOR EN CIENCIAS E INGENIERÍA AMBIENTALES
CARLOS EDUARDO BARRERA DÍAZ
RECTOR


DR. EN C. ED. MARCO AURELIO CIENFUEGOS
TERRÓN
SECRETARIO DE RECTORÍA

POR "EL INSTITUTO"


MTRO. ALBERTO ALONSO GUTIÉRREZ NOVELO
DIRECTOR


ING. EDUARDO CASTRO RABADÁN
SUBDIRECTOR DE INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL INSTITUTO MEXIQUENSE CONTRA LAS ADICCIONES EL 24 DE MARZO DE 2022.